



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA SELK'NAM Y SU TERRITORIO O HACH SAYE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 30 de agosto de 2022**

**RESOLUCIÓN N°129/SU/2022**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior; el Decreto TRA N°62 del 6 de agosto de 2022 de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El convenio marco de colaboración interinstitucional, de fecha 30 de marzo de 2022, entre la Fundación para el Desarrollo, Fomento y Protección de la Cultura Selk'nam y su territorio o Hach Saye y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1.OFICALÍZASE,** Convenio marco de colaboración interinstitucional, de fecha 30 de marzo de 2022, entre **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA SELK'NAM Y SU TERRITORIO O HACH SAYE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA  
CULTURA SELK'NAM Y SU TERRITORIO O HACH SAYE.**

En Punta Arenas, a 29 de agosto de 2022, entre la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, RUT N° 71.133.700-8, en adelante e indistintamente denominada como "la Universidad", representada por su Rector, don José Maripani Maripani, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°9.136.362-3 para estos efectos, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855, comuna de Punta Arenas; y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA SELK'NAM Y SU TERRITORIO O HACH SAYE, RUT N°65.201.007-5 en adelante e indistintamente denominada como "Fundación", representada por su Presidenta Srta. Fernanda Nancy Olivares Molina, cédula de identidad N°17.943.823-2, domiciliada en Hernando de Magallanes N°263, comuna de Porvenir, vienen a celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad es una entidad de derecho público, regida por el D.F.L. N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural.
2. Que, en cumplimiento de Su misión, corresponde a la Universidad contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, formar graduados y profesionales conforme a la legislación vigente y procurar que sus egresados hayan adquirido la capacidad y conocimiento necesario para el buen ejercicio de sus actividades.
3. Que, la directriz estratégica Institucional de la Universidad, específicamente en la Vinculación con el Medio, establece que la Institución favorece la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados de la Región, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.



4. Que, la Universidad cuenta entre sus Unidades Académicas con la Escuela Tecnológica (ETEC), unidad dedicada a la formación de Técnicos de Nivel Superior en diversas especialidades.
5. Que, a su vez, la Fundación tiene como objetivo, el propender apoyo multidisciplinario al Pueblo Selk'nam para el progreso personal y familiar de los indígenas Selk'nam, a fin de alcanzar, perfeccionar y dar sustentabilidad a sus procesos, a través de la entrega de capacitación, así como promover la investigación y desarrollo de herramientas que logren dar soluciones integrales a sus necesidades, valorizando su cultura y creencias ancestrales, que le permitan dignificar y potenciar su rol en la sociedad.
6. Que, ambas Instituciones reconocen la necesidad de formar un vínculo de cooperación mutua, con el fin de potenciar la formación académica de los habitantes de la región y su acercamiento con la cultura Selk'nam, de esa forma, contribuir tanto en el mejoramiento de su calidad de vida como en el desarrollo y fortalecimiento identitario tanto de los descendientes del Pueblo Selk'nam como de la comunidad en la región.

POR EL INTERÉS RECÍPROCO en promover actividades de colaboración de mutua competencia,

RESUELVÉN firmar el presente Convenio Marco de Colaboración redactado en las cláusulas y condiciones a seguir:

**PRIMERA: OBJETIVO**

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones colaborativas que faciliten la investigación, el desarrollo, educación y fomento productivo de la cultura Selk'nam tanto en la región de Magallanes como de todo el territorio nacional.

Entre las acciones posibles a ser consideradas por el presente convenio, están las de asesorías y transferencia tecnológica; propiciar en conjunto y coordinadamente, grupos de estudios, desarrollo e investigación que respondan a necesidades contingentes sobre ciencia, tecnología, gestión y educación para sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo cambio climático; participar en licitaciones públicas o privadas, participar en contratos con entidades privadas y/o públicas, u otra Institución de Educación Superior, postular a proyectos de financiamiento nacional o internacional, sea de fondos públicos o privados y demás actos que fueren necesarios para el cumplimiento y del finalidad del convenio; promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o



niveles; asociarse y/o colaborar en forma transitoria o permanente con otras instituciones públicas y/o privadas nacionales, y/o internacionales que persigan fines análogos, entre otras que las partes puedan acordar.

#### **SEGUNDA: OPERACIONALIZACIÓN**

La operacionalización del presente convenio, se realizará a través de la elaboración y ejecución de proyectos/programas específicos, en adelante "Anexos", que, para todos sus efectos, formarán parte integral del presente convenio.

#### **TERCERA: DE LOS ANEXOS**

Cada Anexo corresponderá a un proyecto o programa específico, el cual deberá ser acordado por las unidades correspondientes de ambas Instituciones, considerando su pertinencia, costos e infraestructura; para tal efecto, en los Anexos se deberá indicar: título, objetivo general, objetivos específicos, resumen, resultados esperados, metodología a utilizar, costos monetarios y valorizados, insumos (referentes a infraestructura, material de consumo, bases de datos), referencias bibliográficas, y todo aquello que pueda ser necesario regular para el correcto funcionamiento del Anexo.

Un Anexo se considerará aprobado para su ejecución, una vez que esté aprobado y firmado por ambas instituciones y que el financiamiento de todas las acciones involucradas esté totalmente asegurado.

#### **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acuerdan que toda información que sea transmitida, revelada, divulgada o producida entre ellas se considera confidencial, ya sea que se transmita de forma oral, escrita, digital o de cualquier otra forma.

Las Partes usarán la información confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Convenio y no la darán a conocer a ningún tercero sin el consentimiento previo y escrito de todas las suscribientes.

#### **QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Para los efectos del presente Convenio, se distinguirá entre la Propiedad Intelectual Preexistente, es decir, aquella que cada parte posee en propiedad o licenciada por un tercero con anterioridad a la fecha del presente Convenio, o que, existiendo con posterioridad a dicha fecha, existe no por virtud u ocasión del presente Convenio; y Propiedad Intelectual de la Colaboración, es decir, aquella presente o futura que es creada u originada como resultado o con ocasión de la ejecución del presente Convenio.



Las partes acuerdan que la Propiedad Intelectual Preexistente continúa siendo de propiedad de la parte dueña, incluyendo cualquier mejora a la misma. Ninguna cláusula de este Convenio podrá interpretarse como una limitación a la propiedad o derechos de la parte dueña para utilizar su Propiedad Intelectual Preexistente.

La titularidad de la Propiedad Intelectual de la Colaboración será definida en cada Anexo que se firme, de conformidad a lo establecido en la cláusula Tercera del presente Convenio.

#### **SEXTA: AUSENCIA DE ASOCIACIÓN**

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus Anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

#### **SÉPTIMA: LEY TRANSPARENCIA**

Se deja constancia que ambas Instituciones se encuentran obligadas a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que ambas instituciones, declaran conocer y aceptar.

#### **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las obligaciones suscritas en virtud del presente Convenio o de cualquiera de sus anexos por alguna de las partes, la otra notificará de tal incumplimiento por escrito. En caso que la parte incumplidora no subsanare su incumplimiento en el plazo de 10 (diez) días hábiles, la parte cumplidora podrá poner término al presente Convenio, bastando para ello envío de comunicación escrita a la otra.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán cumplir con las obligaciones suscritas en virtud de los Anexos específicos que hayan suscrito, hasta su total término.

#### **NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá por 03 (tres) años, pudiendo ser prorrogado de forma tácita por periodos anuales; sin embargo, toda prórroga será condicionada a una evaluación positiva de la ejecución del convenio por el período anterior, el cual podrá sufrir modificaciones



que serán incluidas en el presente convenio a través de adendas que deberán ser acordadas y firmadas por ambas partes.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha original de término o a cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo anterior, dicha terminación no afectará las acciones y actividades que ya se encuentren en ejecución en virtud de un Anexo suscrito, salvo que sean expresamente rescindidas por las partes.

#### **DÉCIMA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN**

Este convenio se rige por las leyes de la República de Chile. Cualquier y toda disputa que surgiera en cualquier momento de, o en conexión con este convenio, incluyendo cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, incumplimiento o terminación, y los derechos y obligaciones de las Partes, que no hayan podido resolverse amigablemente durante un período de 30 días, computables desde la fecha en que una de ellas notificará formalmente y por escrito a la otra sobre la existencia de una controversia, será exclusivamente sometida y resuelta definitivamente mediante Conciliación, en la ciudad de Punta Arenas.

#### **DECIMOPRIMERA: COORDINACIÓN**

La coordinación entre la Universidad y la Fundación, se realizará a través de las personas designadas para tales efectos por cada institución. Entre sus funciones específicas se consideran:

- Ser los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones mediante el presente convenio y de desarrollar nuevas áreas de cooperación, en el caso de surgir problemáticas emergentes posibles de abordar en conjunto.
- Ser los responsables institucionales para la comunicación entre las partes.
- Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
- Registrar, hacer seguimiento, evaluar y comunicar a sus respectivas instituciones, las actividades realizadas y que den cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Por la Universidad de Magallanes será el Sr. Alejandro Núñez

Cargo en la Institución: Jefe de la Unidad de Capacitación y Asistencia, Porvenir

Correo electrónico: [Alejandro.nunez@umag.cl](mailto:Alejandro.nunez@umag.cl)

Por la Fundación será la señorita Fernanda Olivares



Cargo en la Institución: **Presidenta**

Correo electrónico: [contacto@hachsaye.com](mailto:contacto@hachsaye.com)

Los firmantes de este convenio podrán reemplazar a los coordinadores en cualquier tiempo, para lo cual deberán notificar a la otra de su reemplazo por escrito.

**DECIMOSEGUNDA: PERSONERÍAS**

La personería de doña **Fernanda Olivares Molina**, para representar a La Fundación para el Desarrollo, Fomento y Protección de la Cultura Selk'nam y su Territorio o Hach Saye, consta en certificado de directorio vigente del Servicio de Registro Civil con fecha 23 de marzo del 2021, inscripción N° 316919 en la ciudad de Santiago.

La personería de don **JUAN OYARZO PÉREZ**, como representante de la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, emana del decreto N°238 de fecha 06 de Agosto de 2018, del ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del ministerio de Educación



*Juan Oyarzo*  
**JUAN OYARZO PÉREZ**  
RECTOR

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



*Fernanda*  
**FERNANDA NANCY OLIVARES MOLINA**  
PRESIDENTA

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO,  
FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA  
SELK'NAM Y SU TERRITORIO O HACH SAYE.

2. El encargado del convenio será el

Sr. Alejandro Núñez Guerrero.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JOSÉ MARIPANI MARIPANI**, Rector  
**ANGGIE FLIES AÑÓN**, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



*Anggie Flies Añón*  
**ANGGIE FLIES AÑÓN**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

JMM/AFA/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.

